

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que la presente demanda fue asignada por reparto.
Santiago de Cali, 25 de enero de 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 128**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: RESTITUCION BIEN INMUEBLE (MINIMA)
DEMANDANTE: ARGEMIRO BARONA TREJOS CC. 14.948.514
DEMANDADO: JOAN CIFUENTES HERNANDEZ CC. 1.144.039.768
MAYRA ALEJANDRA CIFUENTES HERNANDEZ
CC. 14. 979.137
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00061-00

La parte interesada en el proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE (MÍNIMA), sorprende a la instancia con la interposición de duplicidad de demandas, sin sustentar su motivo, a sabiendas que en el Despacho cursa igual demanda con radicado 760014003007-2024-00052-00, el cual fue admitido y se encuentra en etapa de notificación mediante estados electrónicos, lo cual conduciría a aceptar que se promueva de manera simultánea la acción civil, por tanto, el juzgado de conformidad con el artículo 82 y 90 del CGP rechazará la demanda.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- SIN LUGAR a ordenar la devolución de los documentos allegados, toda vez que la misma fue presentada en copias de conformidad a la Ley 2213 de 2022.

3.- ARCHÍVESE una vez ejecutoriado el presente previsto, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Estado 26 de enero del 2024
GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ace7d10adf7937756df8000fb0c202588088bb6516856c8d6ded2cfbdcb29e**

Documento generado en 25/01/2024 04:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>